



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA**  
**SALA QUINTA DE DECISIÓN**  
**CIVIL FAMILIA LABORAL**

**M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ**

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL  
**Radicación:** 41001310500120170007601  
**Demandante:** JHON ELMAN CONDE CUENCA  
**Demandado:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Neiva, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial radicado el 13 de enero de 2023, la abogada DIANA PAOLA CARO FOERERO, informó su renuncia como apoderada de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

El 23 de enero del año en curso, ISABEL CRISTINA CÁRDENAS RESTREPO, en su condición de apoderada general de la ARL demandada, según Escritura Pública No. 3715, confirió poder amplio y suficiente a la firma PROFFENSE S.A.S., identificada con el Nit 900616774-1, para que ejerza la defensa de la sociedad al interior del presente proceso.

Comoquiera que el poder conferido cumple con los presupuestos legales de los artículos 74 y 75 del CGP, aplicable a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del CPL y SS, se reconocerá como apoderado a la persona jurídica PROFFENSE S.A.S, conforme a las facultades otorgadas.

De otro lado, mediante escrito del 27 de febrero de 2023, la parte actora solicita se le brinde impulso al proceso, debido a las condiciones de salud en que se encuentra. Al respecto, advierte esta Magistratura que por la fecha de arribo de dicho expediente al tribunal (06 de marzo de 2019), ya cuenta con proyecto de fallo, y entre los asuntos laborales, se encuentra en el turno 12 a la espera de ser discutido por la Sala.

Conviene precisar que esta Colegiatura conoce de una gran densidad y variedad de asuntos y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y con el profundo estudio respectivo, pero respetando el turno en que estos casos han llegado desde los juzgados de primera instancia.



Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la firma PROFFENSE S.A.S., identificada con el Nit. 900616774-1, para que ejerza la defensa de la sociedad al interior del presente proceso.

**SEGUNDO: INFORMAR** a las partes que el proceso de la referencia, ya cuenta con proyecto de fallo, y entre los asuntos laborales, se encuentra en el turno 12 a la espera de ser discutido por la Sala.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR ROBLES RAMÍREZ**

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramírez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c49000dd7341da2d3c0319a26ceae8c3a0b325d75ec57c6c12ab8510fcfc66e**

Documento generado en 10/04/2023 11:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>